

Revisado

Oficio No. UERB - 1574 - 2017

Quito, 01 de noviembre de 2017

Abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
Presente.

*Recepción de
Observaciones
Territoriales
08/11/2017*

De mi consideración:

Mediante Oficio No. SGC-2017-1976, de 18 de julio de 2017, suscrito por el Ab. Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito y por disposición de la Presidencia de la Comisión de Ordenamiento Territorial remite 5 expedientes, a fin de que sean realizadas las observaciones efectuadas por parte de los señores Concejales en el primer debate de la sesión del Concejo Metropolitano del 29 de junio de 2017.

Al respecto, tengo a bien anexar el Memorando No. 254-UERB-AZCA-2017, suscrito por la Lcda. María José Cruz, Coordinadora de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en Calderón, mediante el cual manifiesta que las observaciones han sido incluidas en el expediente del Barrio "Mirador Altos de Bellavista"

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

K. Subía D.
Abg. Karina Subía D.

**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **08 NOV 2017** Hora **15:35**

Nº HOJAS **-145h**

Recibido por: *[Firma]*

Adj. 1 expedientes con 144 fojas útiles.

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Geovanna Vivero	01-11-2017	

-145-

revisadas observaciones

MEMORANDO No. 254-UERB-AZCA-2017

Para: Ab. Karina Subía
DIRECTORA EJECUTIVA UERB

De: Lcda. María José Cruz
COORDINADORA UERB - AZCA

Asunto: CONTESTACIÓN AL OFICIO No. SGC-2017-1976, DEL 18 DE JULIO DE 2017, EN EL CUAL SE REMITEN LOS EXPEDIENTES QUE FUERON CONOCIDOS EN PRIMER DEBATE EN EL CONCEJO EN SESIÓN DEL 29 DE JUNIO 2017.

Fecha: Quito, 23 de Octubre del 2017

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: Karina
Firma: Karina
Fecha: 24 OCT. 2017

En respuesta al oficio No. SGC-2017-1976, de fecha 18 de julio del 2017, suscrito por el abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante el cual por disposición de la Concejala Sra. Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remite el expediente 2016-550138, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social "Mirador Altos de Bellavista", que fue conocido en primer debate en la sesión de Concejo del 29 de junio del 2017, para que se proceda según oficio No. OF. 0250-IVL-CMQ-2017-ILP, al respecto me permito informar lo siguiente:

- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: "Mirador Altos de Bellavista, ubicado en la parroquia Calderón, al encontrarse en suelo rural y cuya clasificación de suelo se mantiene como rural, y a fin de continuar con el proceso de Regularización al amparo de la Ordenanza Metropolitana No. 0147, sancionada el 09 de diciembre de 2016, y de conformidad al pronunciamiento legal emitido por parte del doctor Gianni Frixone Enriquez, Procurador Metropolitano (e), el mismo que establece:

"PRONUNCIAMIENTO LEGAL:

Los Asentamientos Humanos de Hecho Consolidados que se encuentren en suelo rural, no requieren la autorización de la autoridad agraria establecida en el artículo 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y territorios Ancestrales, por las siguientes consideraciones:

1. La regularización del AHHC no requiere para su aprobación cambio de la clasificación del suelo de rural a urbano, sino que el predio con clasificación rural se mantiene como tal, con la zonificación rural RRI o RR2. Esto quiere decir que no hay ampliación de zona urbana en tierra rural.
2. Tratándose de un asentamiento humano con consolidación de edificaciones y obras, el lote ya no tiene vocación productiva o aptitud agraria. En este sentido el proceso de regularización de asentamiento humanos de hecho

-144-
cielo vacante y
año

consolidados responde a un proceso de ocupación informal del suelo, sin proyecto ni planificación previa, con fines exclusivos de habilitación del suelo y legalización de vivienda. Sin embargo, este particular referido a la ausencia de vocación productiva o aptitud agraria del predio, debería constar en un informe que sería parte del expediente que estructura Regula Tu Barrio.

- 3. El AHHC no constituye un proyecto de urbanización o ciudadela, sino que se trata de una situación de hecho, al margen de toda planificación territorial, cuya informalidad en el transcurso del tiempo, le dan características especiales, de interés social, orientadas a una regularización de un hecho consolidado e irreversible.*
 - 4. Sería adecuado que estas particularidades específicas respecto a los AHHC en suelo rural, sean incorporados en el Reglamento de la Ley, a través de un trabajo de coordinación entre el Municipio y la Autoridad Agraria.”*
- *Mediante oficio No. UERB-559-2017, de fecha 2 de mayo del 2017, se solicitó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo, se realice una inspección y se emita el informe de la zona de riesgo para el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado “Mirador Altos de Bellavista”, mediante informe No. 190-AT-DMGR-2017, de fecha 22 de septiembre del 2017, se establece que:*

“3 CONCLUSIONES

- Quito es una ciudad altamente sísmica, y en particular la zona de Bellavista donde se han identificado algunas fallas geológicas activas, según varios estudios geológicos.*
- El suelo bajo el AHHYC Mirador Altos de Bellavista está formado superficialmente (10-15 metros) por depósitos volcánicos piroclásticos de caída (tefras), con texturas arenosas, areno-limosas y fragmentos de lapilli de pómez.*
- La zona de Bellavista no presenta niveles freáticos someros (superficiales) debido a la composición litológica de los suelos, lo cual proporciona altos niveles de permeabilidad e infiltración de agua.*
- En base a la información nueva disponible, se **rectifica** lo enunciado en el Informe Técnico No. 102-AT-DMGR-2016 respecto al “muy alto riesgo por licuefacción del suelo” no presenta todas las características necesarias para que ocurra un potencial fenómeno de licuefacción del suelo; no obstante, en caso de un sismo de magnitud e intensidad importantes que afecte el norte del DMQ, sí podría ocurrir fenómenos de asentamientos en caso que las*

cimentaciones de las viviendas no hayan sido diseñadas ni construidas bajo la norma constructiva vigente."

- *En relación al porcentaje de área verde que el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Mirador Altos de Bellavista", es del 8,00% en relación al área útil de los lotes, el cual es de 1209,13 m2.*

Adicional se menciona que el cálculo se lo realiza en base a lo que establece el Artículo 15 de la Ordenanza 0147, sancionada el 9 de diciembre del 2015, "El establecimiento de las áreas verdes y de equipamiento público para el caso de los asentamientos humanos de hecho y consolidado y de interés social, deberá respetar el porcentaje del 15% del área útil del predio; sin embargo, este porcentaje podrá disminuirse gradualmente, según su porcentaje de consolidación y de acuerdo al plazo y demás condiciones establecidas en la ley."

Por estas consideraciones, ésta Coordinación hace la devolución del expediente 2016-550138, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Mirador Altos de Bellavista", para continuar con el proceso de regularización.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


 Lcda. Maria José Cruz
COORDINADORA UERB - AZCA

	Nombre	Cargo	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Luis Villamil Loor	Responsable Socio Organizativo UERB-AZCA	23/10/2017	
Elaborado por:	Arq. Mauricio Velasco	Responsable Técnico UERB-AZCA	23/10/2017	
Elaborado por:	Dr. Daniel Cano	Responsable Legal UERB-AZCA	23/10/2017	

Oficio N° SGSG-DMGR-AT-2017-1033

D.M. Quito, **DESPACHADO 27 SEP 2017**

Asunto: Respuesta a Oficio No. UERB-559-2017
Ticket # 2017-063388

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
Presente

De mi consideración:

Mediante Oficio No. UERB-559-2017, la Abg. Karina Subía, Directora de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", solicitó a esta Dirección Metropolitana que se realice una inspección y se emita el informe de la zona de riesgo para el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Mirador Altos de Bellavista". En atención a dicha solicitud, el Ing. Jorge Ordóñez, Funcionario Directivo de esta dependencia metropolitana, tomó contacto con el Arq. Mauricio Velasco, funcionario de la UERB, quien comunicó que en referencia al Oficio en mención se requiere que se actualice la calificación del riesgo ante "fenómenos de licuefacción del suelo" emitida en el Informe Técnico No. 102-AT-DMGR-2016.

Al respecto envío a usted el informe técnico N° 190-AT-DMGR-2017, como alcance del Informe No. 102-AT-DMGR-2016, del AHHYC "Mirador Altos de Bellavista" de la Parroquia Calderón.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Dennis Suárez Falconi
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD-MDMQ



RESPONSABLE	NOMBRES	SIGLAS	SUMILLA
ELABORADO	Ing. Jorge Ordóñez	DMGR - AT	
REVISADO	Lic. Sylvia Paredes	DMGR - AD	
AUTORIZADO	Dennis Suárez Falconi	DMGR - AD	
FECHA	Septiembre - 22 - 2017		

Adj.: Lo indicado

CC: Ejemplar 1: Destinatario
Ejemplar 2: Archivo DMGR

**ALCANCE AL INFORME TÉCNICO No. 102-AT-DMGR-2016
AHHYC MIRADOR ALTOS DE BELLAVISTA
AZ. CALDERÓN - PARROQUIA CALDERÓN**

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN			
Coordenadas WGS 84/UTM 17M	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 787438 Y: 9994894 Z: 2830 m.s.n.m	CALDERÓN	CALDERÓN	MIRADOR ALTOS DE BELLAVISTA

2 DESARROLLO

Ítem	Descripción
2.1. Antecedentes	Mediante Oficio No. UERB-559-2017, la Abg. Karina Subía, Directora de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", solicitó a esta Dirección Metropolitana que se realice una inspección y se emita el informe de la zona de riesgo para el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Mirador Altos de Bellavista". En atención a dicha solicitud, el Ing. Jorge Ordóñez, Funcionario Directivo de esta dependencia metropolitana, tomó contacto con el Arq. Mauricio Velasco, funcionario de la UERB, quien comunicó que en referencia al Oficio en mención se requiere que se actualice la calificación del riesgo ante "fenómenos de licuefacción del suelo" emitida en el Informe Técnico No. 102-AT-DMGR-2016.
2.2. Observaciones	<p>A continuación se describirá de manera general en qué consiste el fenómeno de Licuefacción o Licuación de Suelos:</p> <p>El fenómeno de <i>licuefacción o licuación</i> de un suelo se debe a que ciertos suelos granulares (textura arenosa, arenolimoso), en condiciones saturadas y durante terremotos, desarrollan elevadas presiones de poros, reduciendo su resistencia al corte y rigidez; esto provoca que las partículas del suelo dejen de estar en contacto entre sí, se comporten como un líquido y empiece a fluir por la acción de la vibración del terremoto. Como consecuencia, el suelo licuado no es capaz de soportar el peso de estratos superiores o estructuras encima de él, por lo cual es posible que ocurran varios efectos que podrían ser desastrosos, como: deslizamientos, flujos, volcanes de arena, asentamientos abruptos de edificaciones, entre los principales.</p> <p>Según literatura especializada en el tema, y de observaciones directas en zonas afectadas por licuefacción, este fenómeno podría darse bajo las siguientes condiciones:</p>

- Suelos arenosos con partículas de tamaño uniforme
- Niveles freáticos altos o superficiales (menos de 3 m de profundidad)
- Terremotos de magnitud igual o superior a 5.5; aceleraciones del suelo superiores o iguales a 200 cm/s² o 0,2 g (20% del valor de la Gravedad), aunque estas consideraciones pueden ser variables; movimientos sísmicos del suelo de larga duración
- Presencia de suelos licuables o licuefactibles a profundidades menores de 15 metros

DESCRIPCIÓN GEOLÓGICA DEL TERRENO

El sector de Bellavista, de la Parroquia Calderón, está ubicado geológicamente sobre una meseta de origen tectónico, asociado al sistema de fallas inversas de Quito.

Un estudio de consultoría reciente (Rivera M., 2017), desarrollado en el sector aledaño denominado "Laderas de San Francisco", reportó la composición lito-estratigráfica del subsuelo de esta zona del DMQ, donde se identificó superficialmente una secuencia piroclástica de cenizas y lapilli de pómez (tefras), cuya potencia varía entre 1,5 a 2,0 metros, que está relacionada con el último período eruptivo del volcán Pululahua (~2.500 años Antes del Presente). Debajo de esta secuencia piroclástica se observó un manto de Cangahua de varios metros de potencia. Subyaciendo a la Cangahua, se observaron depósitos piroclásticos (tefras), brechas volcánicas y sedimentos lacustres que se originaron en diferentes procesos volcánicos y sedimentarios más antiguos.

Litológicamente, según el estudio referenciado en el párrafo anterior, los depósitos volcánicos superficiales están compuestos por piroclastos sueltos, con tamaño de partícula que varía entre arena fina (ceniza) a grava (lapilli de pómez), presentan alta porosidad y permeabilidad, con una potencia total aproximada de 15 metros. El mismo estudio también reporta que debido a la gran permeabilidad en este tipo de suelos, no existen niveles freáticos altos en la zona de estudio de la consultoría, y que los mismos posiblemente se ubican a más de 30 metros de profundidad.

Debido a la cercanía del AHHYC "Mirador Altos de Bellavista" a la zona de estudio de la consultoría (aprox. 750 metros), se asume que las condiciones geológicas del subsuelo son las mismas que se describieron previamente.

Adicionalmente, es importante recalcar que en el entorno del sector de Bellavista existen algunas fallas geológicas que podrían generar sismos de magnitudes importantes, como fue

	el caso del sismo del 12 de Agosto de 2014 (Magnitud de Momento M_w : 5,1), cuyo epicentro fue ubicado en el sector de Laderas de San Francisco, según la información reportada por el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional.
--	--

3 CONCLUSIONES

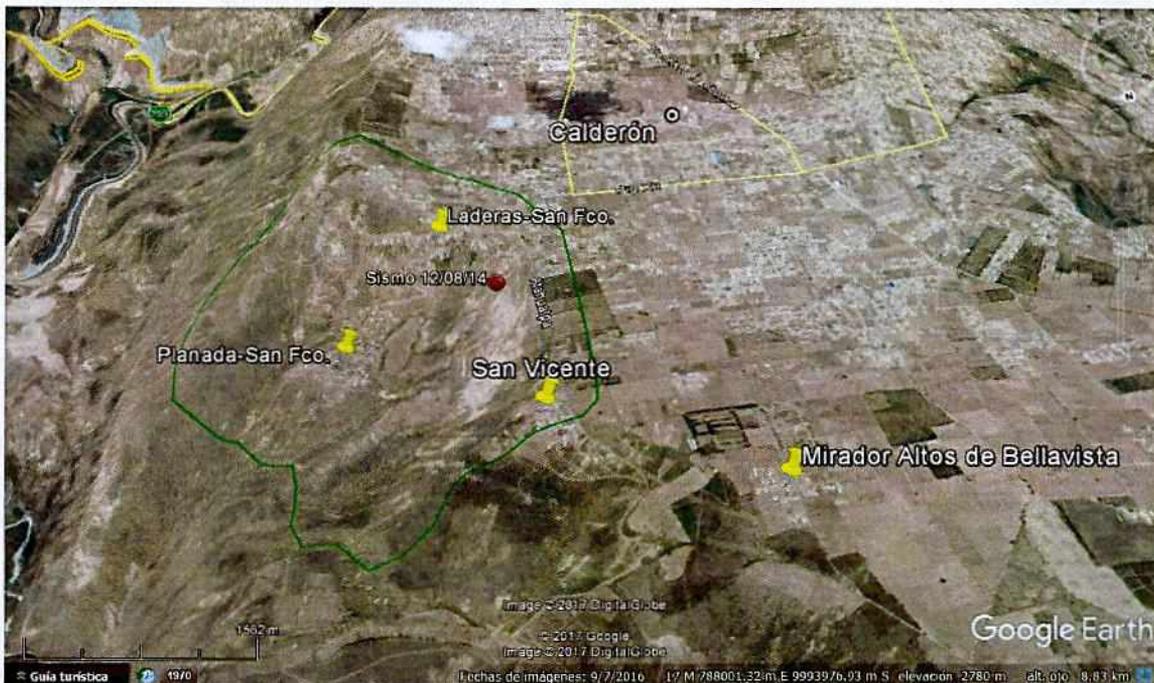
- Quito es una ciudad altamente sísmica, y en particular la zona de Bellavista donde se han identificado algunas fallas geológicas activas, según varios estudios geológicos.
- El suelo bajo el AHHYC Mirador Altos de Bellavista está formado superficialmente (10-15 metros) por depósitos volcánicos piroclásticos de caída (tefras), con texturas arenosas, areno-limosas y fragmentos de lapilli de pómez.
- La zona de Bellavista no presenta niveles freáticos someros (superficiales) debido a la composición litológica de los suelos, lo cual proporciona altos niveles de permeabilidad e infiltración de agua.
- En base a la información nueva disponible, se **rectifica** lo enunciado en el Informe Técnico No. 102-AT-DMGR-2016 respecto al "muy alto riesgo por licuefacción del suelo" en el AHHYC Mirador Altos de Bellavista, se concluye que el suelo no presenta todas las características necesarias para que ocurra un potencial fenómeno de licuefacción o licuación del suelo; no obstante, en caso de un sismo de magnitud e intensidad importantes que afecte el Norte del DMQ, sí podría ocurrir fenómenos de asentamientos en caso que las cimentaciones de las viviendas no hayan sido diseñadas ni construidas bajo la norma constructiva vigente.

4 SOPORTES Y ANEXOS

4.1 Mapa de ubicación

Ubicación del AHHYC Mirador Altos de Bellavista, en polígono en color verde representa el área de estudio del proyecto de Consultoría "Estudios, análisis y evaluación integral del riesgo en el sector Laderas de San Francisco de la Parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito"; las marcas en color amarillo señalan la ubicación de algunos asentamientos humanos de referencia; el símbolo en rojo representa la ubicación del epicentro del sismo de magnitud 5,1 (M_w) que ocurrió el 12 de Agosto de 2014.

- 140 -
cuelho cacareta
10/05



5 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Jorge Ordóñez	Ingeniero Geólogo DMGR	Elaboración del Informe	22/09/2017	
Dennis Suárez	Director DMGR	Aprobación	22/09/2017	

Oficio No: SGC-2017- 1376

D.M. Quito, 18 JUL. 2017

Ticket GDOC: 2015-189567 / 2015-154528 / 2015-200528 / 2016-550138 / 2015-095804.

Abogada
Karina Subía

DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

Asunto: Se remiten expedientes que fueron conocidos en primer debate en el Concejo en sesión del 29 de junio de 2017 a la Unidad Especial Regula tu Barrio.

De mi consideración:

Por disposición de la concejala Sra. Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted los expedientes que fueron conocidos en primer debate en la sesión de Concejo de 29 de junio de 2017, para que se proceda según oficio No. OF. 0250-IVL-CMQ-2017-ILP. Así mismo adjunto copia del oficio No. SG-1804, mismo que contienen las observaciones realizadas por las Concejales y Concejales Metropolitanos en dicha sesión.

A continuación encontrará el listado de expedientes adjuntos:

- ✓ Exp. 2015-189567, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Nuestras Cumbres del Sur Occidente", (163 fojas);
- ✓ Exp. 2015-154528, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Virgen del Quinche", (200 fojas)
- ✓ Exp. 2015-200528, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Panorama", (261 fojas);
- ✓ Exp. 2016-550138, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social "Mirador Altos de Bellavista"; (135 fojas); y,
- ✓ Exp. 2015-095804, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social "Tepeyac del Camal Metropolitano CPBTCM" Franja 27 y otros; (121 fojas).

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- 5 expedientes en biblioratos
- Oficio No. SG-1804 del 29 de junio de 2017

Acción:	Responsable:	Sigla Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaboración:	PCarvajal	SC	2017-07-14	CP
Revisión:	JMorán	PSG	2017-07-14	J

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio
Ejemplar 2: Archivo Auxiliar Numérico
Ejemplar 3: Archivo en antecedente
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo

C.C. para conocimiento

Ejemplar 5: Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Oficio No.: SG- **1804**
Quito D.M., **29 JUN 2017**
Ticket GDOC: 2015-189567; 2015-095804; 2016-550138; 2015-154528; 2015-200528

Señora
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Presente

Asunto: Observaciones del primer debate de las Ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados conocidas en sesión ordinaria de Concejo, de 29 de junio de 2017.

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate de los proyectos de Ordenanza de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social conocidos en primer debate en Sesión Ordinaria de 29 de junio de 2017, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

- 1. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité del Barrio "Nuestras Cumbres del Sur Occidente" (Etapa I), a favor de los copropietarios del Comité del Barrio "Nuestras Cumbres del Sur Occidente".**

a) Concejales Carlos Páez:

- Señala que el asentamiento tiene un porcentaje de consolidación bajo, ningún lote cumple el lote mínimo y se encuentra en una zona de alto riesgo. Se debe trabajar con la comunidad en consolidar mejor el espacio. Considera que es necesario un esfuerzo socio organizativo más profundo por parte de la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

b) Concejala Soledad Benítez:

- En la Ordenanza no se plantea si el riesgo es o no mitigable, además debe establecerse un mejor estudio en determinación del tipo de riesgo y de las acciones para mitigar el riesgo.
- Debe realizarse la consulta a la Autoridad Agraria Nacional respecto del cambio de zonificación, para éste y los demás casos en similar situación.
- En el artículo 6 se requiere a la comunidad que presente un cronograma de intervención para las obras de mitigación del riesgo. Solicita se revise este artículo, debería existir una parte importante de contraprestación del Municipio.

c) Concejal Luis Reina:

- Es necesario incorporar un plano general para todos los barrios en donde se identifique toda la situación técnica del asentamiento.
- Solicita se aclaren las áreas verdes que se están entregando, si es que cumplen con áreas mínimas para desarrollar proyectos de equipamiento y si están dentro del área de protección de red de alta tensión.

d) Concejal Luis Aguilar:

- Es vital no descuidar los temas de seguridad y los temas ambientales, que garanticen un efectivo buen vivir para los habitantes.
- Le preocupa la poca consolidación en el sector.
- Es importante incluir en el texto de la Ordenanza si el riesgo es o no mitigable y quien se hace cargo de la ejecución de las obras de mitigación.
- En la Ordenanza se determina que el uso del suelo se determina como zona de protección ecológica, zona de protección natural y residencial rural 1, de deben identificar qué áreas corresponden a qué tipo de zonificación.

e) Concejal Pedro Freire López:

- Solicita que previo al segundo debate se revise el artículo 6, ya que las obras de mitigación son cuantiosas y las personas que viven en estos asentamientos no tienen los recursos. Se debe establecer la posibilidad de que la institución incurra con los gastos de las obras de mitigación.



f) Concejala Luisa Maldonado:

- Señala que las obras de mitigación de riesgos no deben asumir los poseionarios, sino debe hacerse desde la municipalidad.
- En la Ordenanza Metropolitana No. 147 se establecen mecanismos de intervención para dotar de infraestructura de obras y servicios a estos sectores; así mismo convenios para que facilidades de pago por la ejecución de las obras.

2. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Consorcio para la Vivienda de Interés Social "Virgen del Quinche", a favor del Consorcio para la Vivienda de Interés Social "Virgen del Quinche".

a) Concejala Soledad Benítez:

- Las mismas observaciones que en el caso anterior.

b) Concejala Renata Salvador:

- Solicita se informe qué va a suceder con el lote No. 47, debido a que se encuentra en una zona de riesgo muy alto.

c) Concejal Luis Aguilar:

- En la Ordenanza se establece que el área verde está en una zona de riesgo alto no mitigable, debería realizarse un estudio técnico específico para determinar si es un espacio apto para desarrollar actividades propias de éste tipo de espacios.

3. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Barrio "Panorama", a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Anabel Hermosa:

- Solicita la actualización del informe de riesgos emitido por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, toda vez que el mismo se emitió en 2015.

4. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 5011392, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras Barrio "Mirador Altos de Bellavista", a favor de sus copropietarios.



a) Concejala Renata Salvador:

- En el segundo inciso del artículo 6, solicita se expliquen los términos técnicos empleados para distinguir el tipo de riesgo.

b) Concejal Luis Reina:

- En los casos de regularización en esta zona siempre se hace referencia a la Ordenanza del Plan Especial referente al Parque Metropolitano de Calderón, como excusa para no garantizar un porcentaje importante de área verde dentro del asentamiento.

c) Concejal Eddy Sánchez:

- Solicita que exista una estandarización del formato de los informes de riesgos, no existe un análisis de probabilidades sobre el riesgo, ni parámetros claros de seguimiento para verificar la ejecución de obras de mitigación.

5. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Tepeyac del Camal Metropolitano CPBTCM" (Franja 27) y otros.

a) Concejala Anabel Hermosa:

- Solicita la actualización del informe de riesgos emitido por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, toda vez que el mismo se emitió en 2015.

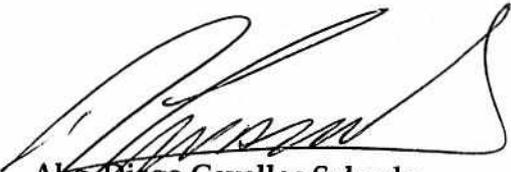
Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejales y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

1

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 29 de junio de 2017, en la que se realizó el primer debate de los proyectos normativos objeto del presente oficio.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaria General	2017-06-29	<i>pp</i>

Copia: Expedientes originales a la Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	<i>29/06/2017</i>	<i>[Signature]</i>
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES: <i>CON OBSERVACIONES</i>		
	<i>29/06/2017</i>	<i>[Signature]</i>

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante oficio No. UERB-1386-2016 de 14 de octubre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio", se remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 5011392 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro Mejoras barrio "Mirador Altos de Bellavista", de la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios.

1.2.- En sesión extraordinaria realizada el 02 de marzo de 2017, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció, analizó y resolvió sobre el proyecto de Ordenanza para la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro Mejoras barrio "Mirador Altos de Bellavista", de la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios.

2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

Mediante informe No. 012-UERB-AZCA-SOLT-2016 de 09 de septiembre de 2016, la Unidad Especial Regula Tu Barrio emite el informe socio organizativo, legal y técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro Mejoras barrio "Mirador Altos de Bellavista", de la parroquia Calderón, el cual contiene las consideraciones sociales, legales y técnicas que permiten la regularización del referido Asentamiento, el mismo que se adjunta al presente informe.

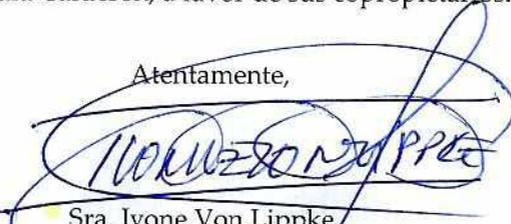
3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

-135-

MIRADOR ALTOS DE BELLAVISTA

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión extraordinaria de 02 de marzo de 2017, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 5011392 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro Mejoras barrio "Mirador Altos de Bellavista", de la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios.

Atentamente,


 Sra. Ivone Von Lippke
 Presidenta de la Comisión de
 Ordenamiento Territorial


 Dr. Mario Granda
 Concejal Metropolitano


 Dra. Renata Moreno
 Concejala Metropolitana


 Lic. Eddy Sánchez
 Concejal Metropolitano

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría General	06/03/2017	
Revisado por:	Diego Cevallos Salgado	Secretaría General	06/03/2017	
Verificación votación:	Irene Lizano Poveda	Gestión de Comisiones	06/03/2017	

Quito, 28 NOV. 2016

Oficio No. **A** 0294

2016-550138

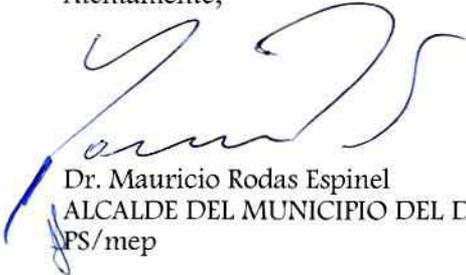
Señor
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

De mi consideración:

Me refiero a los Oficios No. UERB-1330-2016, de 5 de octubre de 2016; UERB-1340-2016, de 7 de octubre de 2016; UERB-1319-2016, de 7 de octubre de 2016; UERB-1366-2016, de 11 de octubre de 2016; UERB-1382-2016, de 13 de octubre de 2016; UERB-1386-2016 de 14 de octubre de 2016; y, UERB-1479-2016, de 27 de octubre de 2016, suscritos por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, por los que remite los proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados Comité Pro Mejoras barrio "Colinas del Sol", Comité Pro Mejoras barrio "Nazaret de Calderón", Urbanización de interés social de desarrollo progresivo del barrio "La Tolita" del sector San Carlos de Calderón, Comité Pro Mejoras del barrio "Vista Hermosa", "Palmeras I Etapa", "Franklin de la Torre", "Cristales del Valle", Comité Pro Mejoras barrio "Mirador Altos de Bellavista", y Comité Pro Mejoras del barrio Santa Teresita Alta, respectivamente.

Con lo expuesto, expreso a usted que dichos proyectos corresponden a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlos a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,


Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PS/mep

Adjunto: lo indicado



Oficio No.: SG- 2916

Quito D.M., 02 DIC. 2016

Ticket GDOC: 2016-550138

Señora
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 5011392 sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras barrio "Mirador Altos de Bellavista", a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

En atención al oficio No. A 294, de 28 de noviembre de 2016, suscrito por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde Metropolitano, por el cual remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 5011392 sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras barrio "Mirador Altos de Bellavista", a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto no reforma ni deroga ordenanzas preexistentes, por no haber normativa previa en la materia.

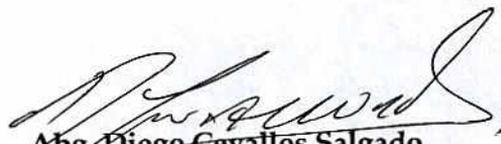
En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución

de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

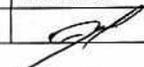
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2016-12-01	

Copia: Original del expediente a Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

2016-550138

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Oficio No. UERB - 1386 - 2016

Quito DM, 14 de octubre de 2016

Comisión

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 208 - C**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR ALTOS DE BELLAVISTA"**, ubicado en la **PARROQUIA DE CALDERON**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 005-UERB-AZCA-2016, de 08 de septiembre de 2016.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 012-UERB-AZCA-SOLT-2016.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

K. S. W. S. D. S.
Ab. Karina Subía
**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. 1 carpeta de 130 fojas útiles
Detalle de cantidad de documentos

Revisado por:	Nadia Herrera	<i>(Signature)</i>
Revisado por:	Carlos Lizaraburu	<i>(Signature)</i>
Realizado por:	Geovanna Vivero	<i>(Signature)</i>

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: *10:45*

26 OCT 2016

QUITO
ALCALDÍA

FIRMA RECEPCION: *Pelaez Ch*

NÚMERO DE HOJA: *1304*

132

MEMORANDO No. 258-UERB-AZCA-2016

Para: Karina Subía Dávalos
DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

De: Econ. Johanna Falconí
COORDINADORA UERB-AZCA

Asunto: ENVÍO DEL EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR ALTOS DE BELLAVISTA".

Fecha: Quito, jueves 29 de septiembre 2016.

Sírvase encontrar adjunto, el expediente integro No. 208 C; correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés social, denominado: Comité Pro Mejoras del Barrio "**Mirador Altos de Bellavista**", ubicado en la parroquia Calderón.

El expediente consta de UNA carpeta bene con **130 hojas**, cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentación".

Adjuntamos información y documentación que ha sido verificada por esta Coordinación, garantizando de esta manera su continuidad en el proceso, ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Particular que ponemos a su consideración, para los fines pertinentes.

Cordialmente,


Econ. Johanna Falconí
COORDINADORA UERB - AZCA

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: *Johanna*
Firma: *Johanna*
Fecha: **13 OCT. 2016**

Elaborado por:	Cargo	Fecha	Sumilla
Ing. Paulina Vela	Gestor Socio Organizativo UERB- AZCA	29/09/2016	<i>M</i>

ACTA No. 005 - UERB - AZCA - 2016

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADOS: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "COLINAS DEL SOL" (Exp. 6 C) y COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR ALTOS DE BELLAVISTA" (Exp. 208 C).

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diez y seis, en la Sala de Reuniones de la Unidad Especial Regula Tu Barrio - Administración Zonal Calderón, siendo las diez horas con treinta minutos, mediante Convocatoria No. 009-UERB-AZCA-2016, del treinta y uno de agosto de dos mil diez y seis, se reúnen los señores: **AB. FERNANDO MORALES**, *Administrador Zonal Calderón*; **DR. FREDDY CORRAL**, *Dirección Jurídica Zonal Calderón*; **ING. GALO ERAZO**, *Director de Gestión de Territorio Zonal Calderón*; **ARQ. VÍCTOR AGUILAR**, *Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro*; **ING. MARCO MANOBANDA**, *Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo*; **ARQ. CARLOS QUEZADA**, *Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda*; **ECON. JOHANNA FALCONÍ**, *Coordinadora Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón*; **LUIS VILLAMIL L.**, *Responsable Socio Organizativo-Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón*; **ARQ. MAURICIO VELASCO**, *Responsable Técnico - Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón*, **DR. DANIEL CANO**, *Responsable Legal - Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón*; responsables del proceso en la Administración Zonal Calderón, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del día:

1. Revisión y aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominados:
 - a) **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "COLINAS DEL SOL" (Expediente 6 C)**, que se encuentra ocupando el predio No. 5109981 de propiedad del señor: **ROJAS GUEVARA VICTOR MANUEL**.
 - b) **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR ALTOS DE BELLAVISTA" (Expediente 208 C)**, que se encuentra ocupando el predio No. 5011392 de propiedad del señor: **CADENA SÁNCHEZ FREDDY JAVIER y OTROS**.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el primer punto del Orden del Día:

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 011 - UERB-AZCA-SOLT-2016, correspondiente al **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "COLINAS DEL SOL"**; expediente No. 6 C.

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 012 - UERB-AZCA-SOLT-2016, correspondiente al **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR ALTOS DE BELLAVISTA"**; expediente No. 208 C.

Los miembros de esta mesa solicitan que se dé cumplimiento al Artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el 19 de julio de 2016, que señala:

"Art. 4. Forma de detección de presuntos excedentes y diferencias en relación a la superficie constante en el título de dominio y procedimientos a seguir.- Los mecanismos para la detección del presunto excedente y diferencias y los trámites que requieran como requisito previo a la regularización prevista en este Título, serán determinados mediante resolución del Alcalde Metropolitano..."

Con los antecedentes expuestos, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, se compromete a dar seguimiento y cumplimiento al artículo en mención.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes Socio Organizativa, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial; dando cumplimiento a lo establecido en la cuarta transitoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

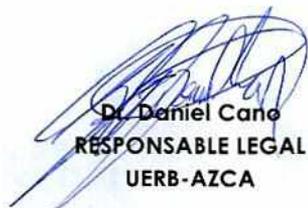
No existiendo otro punto que tratar y siendo las once horas, diez minutos, se da por concluida la sesión de Mesa Institucional.



Econ. Johanna Falconí
COORDINADORA
UERB- AZCA



Luis Villamil L.
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
UERB-AZCA



Dr. Daniel Cano
RESPONSABLE LEGAL
UERB-AZCA



Arq. Mauricio Velasco
RESPONSABLE TÉCNICO
UERB-AZCA



Ab. Fernando Morales
ADMINISTRADOR
ZONAL CALDERÓN



Dr. Freddy Corral
DIRECCIÓN JURÍDICA
ZONAL CALDERÓN



Ing. Gato Erázo
DIRECTOR DE GESTIÓN
DE TERRITORIO ZONAL CALDERÓN



Arq. Víctor Aguilar
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTRO



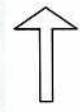
Ing. Marco Manobanda
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGO



Arq. Carlos Quezada
DELEGADO DE LA SECRETARÍA
DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
 DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE
 INTERÉS SOCIAL DENOMINADO:
 COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO "MIRADOR ALTOS DE BELLAVISTA" A
 FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS
 EXPEDIENTE N° 208 C
 INFORME N° 012-UERB-AZCA-SOLT-2016**

UBICACIÓN:

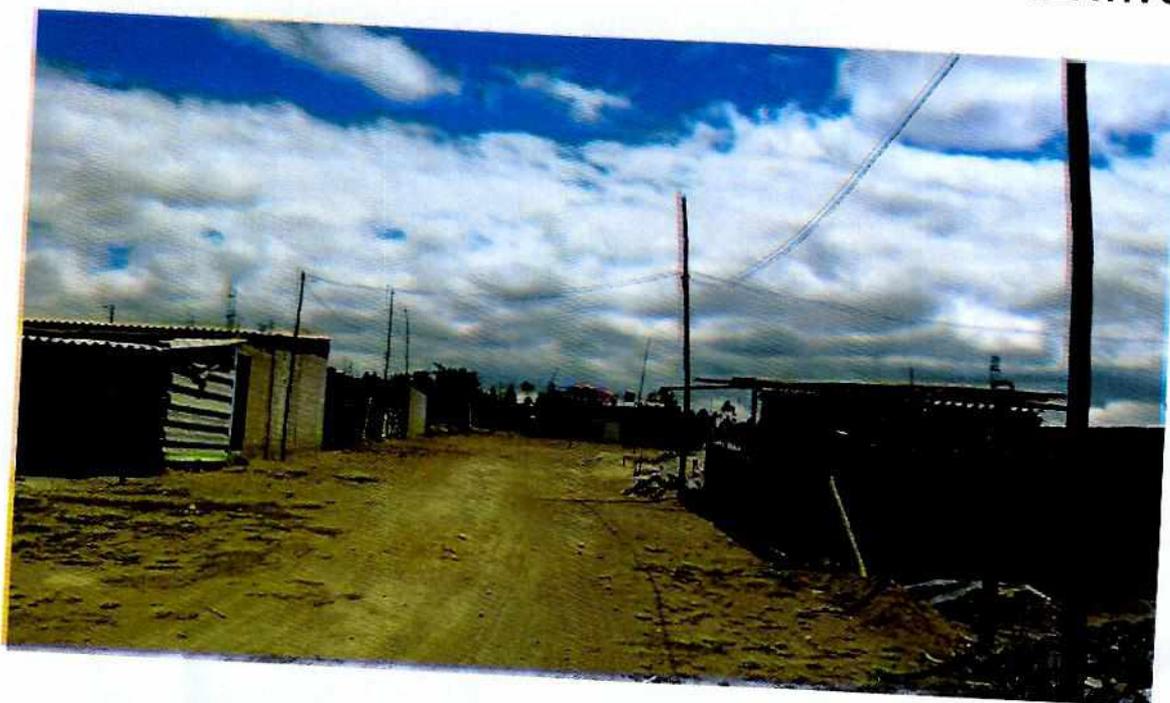


**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE
 INTERÉS SOCIAL DENOMINADO:
 COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO "MIRADOR ALTOS DE
 BELLAVISTA" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS**

Parroquia: CALDERÓN
 Barrio/Sector: BELLAVISTA
 Zona Metropolitana: CALDERÓN

-126-
 Ciento veintoseis
 Página 1 de 13
 "MIRADOR ALTOS DE BELLAVISTA"

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO "MIRADOR ALTOS DE BELLAVISTA"**, se encuentra ubicado desde hace 12 años en la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito correspondiente a la Administración Zonal Calderón.

Adquirió su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial N. 0533 de fecha 30 de mayo de 2011, emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

SITUACIÓN ACTUAL:

El Asentamiento cuenta con una consolidación del 56,92% en función de los 65 lotes, de los cuales 37 lotes están construidos. Estas construcciones son en su mayoría de un piso, con bloque visto y muy pocos tienen sus fachadas pintadas.

La vía principal de acceso al barrio como las secundarias son de tierra y no cuentan con calzada, aceras y bordillos; de la misma forma, en lo que respecta a servicios básicos, no tienen alcantarillado, mientras que tienen el servicio de agua potable y energía eléctrica en un 30%; con esto se evidencia las difíciles condiciones que afrontan en su vida cotidiana los moradores de este asentamiento.

CONCLUSIÓN:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO "MIRADOR ALTOS DE BELLAVISTA"** se lo ha considerado de **Interés Social**, en razón de que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas vulnerables en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda y servicios básicos. Con el proceso de regularización se busca incorporar al Asentamiento, y a la población beneficiada, al desarrollo integral de la ciudad facilitando su acceso a servicios básicos e infraestructura.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO "MIRADOR ALTOS DE BELLAVISTA"**, cumple con los requisitos básicos indispensables para ser considerado dentro del proceso regularización a fin de legalizar tenencia de la tierra de los copropietarios.

UNIDAD REGULA TU BARRIO:	CALDERÓN
ADMINISTRACIÓN ZONAL:	CALDERÓN
PARROQUIA:	CALDERÓN
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO MEJORAS
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	12 AÑOS
CONSOLIDACIÓN:	56.92%
NÚMERO DE LOTES:	65
POBLACIÓN BENEFICIADA:	260

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Acuerdo Ministerial Nro. 0533 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, de 30 de mayo de 2011, aprobando los estatutos, otorgando personería jurídica y registrando a los socios fundadores" (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).
- Nómina de la nueva directiva del Comité Pro-mejoras Barrio "Mirador Altos de Bellavista", con oficio N°. MIDUVI-CGJ-2015-0499-O de fecha 25 de agosto de 2015 (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).
- Estatutos del Comité Pro Mejoras Barrio "Mirador Altos de Bellavista", aprobado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 00533 de fecha 30 de mayo de 2011 (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).
- Listado de socios (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).

-123-
 (ciento veintitrés y cinco)

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD	<p>El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: Comité Pro Mejoras del Barrio "Mirador Altos de Bellavista", se encuentra asentado en el lote de terreno ubicado en el Sector Marianitas, de la Parroquia Calderón, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.</p> <p>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-</p> <p>ESCRITURA GLOBAL:</p> <p>Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 22 de febrero de 2016, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito doctor Rómulo Pallo Quisilema, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 01 de julio de 2016, los señores: Leonardo Patricio Proaño Salas, casado; Gladys María Proaño Salas, viuda; María Eugenia Proaño, casada; Carlos Fernando Proaño Salas, soltero; y, Elsi Margoth Proaño Salazar, casada, dan en venta PROINDIVISO el lote de terreno ubicado en el Sector Marianitas, de la Parroquia Calderón, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de las siguientes personas:</p> <p>01.- FREDDY JAVIER CADENA SÁNCHEZ, casado con Ana Lucia Tonato Tandalla.</p> <p>02.- LUIS OSWALDO CAJAS ARAQUE, soltero.</p> <p>03.- JOSÉ HÉCTOR CASCO CACOANGO, casado con María Ernestina Churuchumbi Churochumbe.</p> <p>04.- JOSÉ LUIS CEVALLOS GÓMEZ, casado con Ana María Escanta Lita.</p> <p>05.- MARÍA CECILIA CEVALLOS GÓMEZ, casada con Eduardo Patricio Amaguaña Males.</p> <p>06.- JOSÉ RAMIRO CHÁVEZ TAYA, casado con Rosa María Alta Cabezas.</p> <p>07.- JOSÉ MARÍA CHÁVEZ TAMBACO, casado con Luz María Díaz Morales.</p> <p>08.- GENARO RAMÓN CHOLANGO LÓPEZ, casado con María Leonila Churaco Tipan.</p> <p>09.- LUIS OSWALDO CHURACO TOAPANTA, casado con María Mercedes Toapanta Churaco.</p> <p>10.- LUCIANO CHURUCHUMBI SANDOVAL, casado con María Ercilia Pachito Casco.</p>
---	---

<p>11.- SILVIA YOLANDA COLLAGUAZO VITERI, soltera.</p> <p>12.- DIANA BELEN CÓNDOR VIRACOCCHA, soltera.</p> <p>13.- NIXON ANTONIO CORONEL SOTO, divorciado.</p> <p>14.- BETTY ANDREA CRUEL CORTEZ, soltera.</p> <p>15.- LUIS ALBERTO CUESACA ARAQUE, casado con Rosa Azucena Escanta Lita.</p> <p>16.- MARÍA ESTHER DE LA CRUZ FARINANGO, casada con Luis Jaime Tabango Lechón.</p> <p>17.- GUADALUPE ARACELI ENRIQUEZ MALES, casada con Edgar Mauricio Yalama Torres.</p> <p>18.- MÓNICA JAKELINE ESPINOSA ANDI, casada con Juan Alfonso Flores Hidalgo.</p> <p>19.- PATRICIA ELIZABETH GARCÍA SOPALO, soltera.</p> <p>20.- MARTHA CECILIA GONZALON LIZANO, divorciada.</p> <p>21.- MARÍA ROMELIA GORDÓN ARIAS, casada con Luis Ernesto Méndez Carcelén.</p> <p>22.- ELVIA MAGDALENA GORDÓN ARIAS, casada con Jaime Ubaldo Herrera Herrera.</p> <p>23.- WILIAN IVAN GORDÓN ARIAS, casado con Carmen Cecilia Avincho Yépez.</p> <p>24.- CARLOS JAVIER GUAJAN CABEZAS, casado con María Alexandra Pichamba Bonifaz.</p> <p>25.- LUZMILA GUAMAN BURGA, casada con Reymundo Furez Furez.</p> <p>26.- LUIS ENRIQUE GUANDINANGO TUQUERREZ, soltero.</p> <p>27.- MARÍA TERESA HIDALGO, casada con César Octavio Vaca Vásquez.</p> <p>28.- LUIS ENRIQUE ILES CUASQUE, casado con María Francisca Simbaña Guamán.</p> <p>29.- ERNESTO IPIALES AMAGUAÑA, casado con Mirian Marlene Iles Simbaña.</p> <p>30.- YOLANDA MARÍA LARA ACOSTA, casada con César Salomón</p>
--

Carrera.

31.- MARILU EUGENIA LARA, soltera.

32.- BLANCA ESPERANZA MEDINA VERA, soltera.

33.- SILVIA SOLEDAD MOLINA TABANGO, soltera.

34.- MARÍA FRANCISCA MONROY DE LA CRUZ, casada con Segundo Miguel Tambaco Guevara.

35.- MARÍA LUISA MUGMAL ILES, casada con Luis R. Mugmal Farinango.

36.- MARCO ANTONIO ORBES GÓMEZ, casado con Nancy Adriana Pijuango Sánchez.

37.- LUIS ALBERTO ORBES MORALES, casado con María Estelina Llanguan.

38.- WILMER MANUEL PALADINES ORDOÑEZ, casado con Germania Domitila Salas Villena.

39.- LUIS ALFREDO PUPIALES ILES, casado con María Gladys Iles Escola.

40.- LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ, casado con Manuela Santos Faican Paredes.

41.- VÍCTOR GUSTAVO ROSERO ANCHUNDIA, soltero.

42.- ANTONIO MARCELO SÁNCHEZ ECHESI, soltero.

43.- MILTON DAVID SÁNCHEZ ECHESI, soltero.

44.- ANITA SISA ASADOVAY, soltera.

45.- BOLIVAR GONZALO SOTO ROMERO, casado con Yolanda C. Pogo Agila.

46.- MARCOS TABANGO LECHON, casado con María Celinda Catucuamba Tarabata.

47.- JOSÉ ALBERTO TABANGO TABANGO, viudo.

48.- JUAN MANUEL TABANGO TABANGO, casado con Gladys L. Iles Simbaña.

49.- LINA GERMANIA TABANGO TABANGO, soltera.

50.- MARÍA FRANCISCA TABANGO TABANGO, soltera.

LINDEROS Y SUPERFICIE OBTENIDOS DE LA ESCRITURA GLOBAL	<p>51.- ALFONSO TAMBA CAÑAREJO, casado con María Aurora Sandoval.</p> <p>52.- JOSÉ ANTONIO TAMBACO GUEVARA, casado con María Dolores Ramos De La Cruz.</p> <p>53.- SEGUNDO ALEJANDRO TAMBACO GUEVARA, soltero.</p> <p>54.- JUAN CARLOS TITO MUENALA, casado con Ana Rocío Churuchumbi Churochumbe.</p> <p>55.- FREDDY ROBERTO TUPIZA MORALES, soltero.</p> <p>56.- MARÍA TERESA VINUEZA SIMBA, casada con Luis Ernesto Alta Cabezas.</p>
	<p>LINDEROS Y SUPERFICIE OBTENIDOS DE LA ESCRITURA GLOBAL.-</p> <p>NORTE.- Con terrenos de Rosendo Minango;</p> <p>SUR.- Con terrenos de Pablo Simbaña;</p> <p>ESTE.- Con terrenos de la Hacienda Bellavista; y,</p> <p>OESTE.- Con camino vecinal.</p> <p>SUPERFICIE.- DOS HECTAREAS (20.000m2.)</p>

CERTIFICADOS DE GRAVAMENES COMO BIEN INMUEBLE (LOTE)			
PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
Freddy Javier Cadena Sánchez y Otros.	C50007843001	10/08/2016	100%
OBSERVACIONES y GRAVAMENES.-			
<ul style="list-style-type: none"> Consta en el certificado gravámenes en contra de María Lara; entre otros contra Luis Rodríguez (prohibiciones de enajenar) el predio no está hipotecado ni embargado. 			

CONCLUSIONES:

- La presente información se la obtuvo de las escrituras que constan en el expediente y del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.


 Página 7 de 13
 "MIRADOR ALTOS DE BELLAVISTA"
 -125-
 (cont. with case)

- Consta la escritura que se encuentra en derechos y acciones, justificándose el 100% de la propiedad.

INFORME TÉCNICO

Nº de predio:	5011392							
Clave catastral:	14818 01 003							
REGULACION SEGÚN IRM:								
Zonificación:	D3(D203-80)							
Lote mínimo:	200 m2							
Forma de ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica							
Uso principal del suelo:	(RR1) Residencial rural 1							
Clasificación del suelo:	(SRU) Suelo Rural							
Cambio de zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	-----					
	NO	Lote mínimo:	-----					
	Formas de Ocupación:	-----						
	Uso principal del suelo:	-----						
Cambio de clasificación del suelo:	NO	(SRU) Suelo Rural						
Número de lotes:	65							
Consolidación:	56,92 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzada	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	30%	Alcantarillado	0%	Energía eléctrica	30%
Anchos de vías y pasajes:	Calle E13H	12,00 m.	Pasaje N9E		6,00 m.			
	Calle N9G	8,00 m.	Pasaje N9F		6,00 m.			
	Calle N9F	8,00 m.	Pasaje E13I		6,00 m.			
	Calle E13G	8,00 m.						
Área útil de lotes:	13.911,58		m ² .	72,01 %				
Área verde y de equipamiento:	1.209,13		m ² .	6,26 %				
Área de vías y pasajes:	4.127,55		m ² .	21,37 %				
Área de afectación vial en lotes:	69,92		m ² .	0,36 %				

Área bruta del terreno: (Área Total)	19.318,18	m ² .	100,00%
---	-----------	------------------	---------

Área verde y comunal en relación al área útil de lotes	1.209,13	m ² .	8,00 %
--	----------	------------------	--------

ÁREA VERDE					
Área Verde 1:		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
	Norte:	Predio de Bastidas Hernández Martín Alcívar y Bastidas Hernández Segundo Alirio		46,67 m.	1.209,13m ²
	Sur:	Lote 36 Lote 37	20,51 m. 20,03 m.	40,54 m.	
	Este:	Predio de Bastidas Hernández Martín Alcívar y Bastidas Hernández Segundo Alirio		30,04 m.	
	Oeste:	Calle N9G		34,27 m. en longitud desarrollada	

EXCEPCIONES	LOTE N°	ÁREA (m ²)
	14	142,82
	15	164,70

ANEXO TÉCNICO:	<p>INFORMES TÉCNICOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de cabida: MDMQ. DMC. Oficio N.0007907. Fecha 17 de Agosto de 2016. Informe N.036-GCBIS 2016. De fecha 20 Julio 2016. Informe de riesgos: MDMQ. DMGR. Oficio N. 769-DMGR-2016. Fecha 2 de agosto de 2016. Informe Técnico. N. 102 AT-DMGR-2016. Fecha 04 de julio de 2016. Informe de nomenclatura: MDMQ. EPMMOP. Oficio N.210-GP. 002575.
----------------	---

122
Auto Verde y del

	<p>Fecha 27 de junio de 2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Informe de cabidas y linderos de lote por lote:</u> MDMQ. UERB – AZCA. Informe Técnico N.012-UERB-AZCA-2016. Fecha 06 de septiembre de 2016. • <u>Informe de vías:</u> MDMQ. Administración Zonal de Calderón. Jefatura de Territorio y Vivienda. MEMORANDO No.- 100-UZTV-2016. Fecha 01 de septiembre de 2016. • <u>Informe de factibilidades:</u> Oficio n° EPMAPS-GTI-2016-092. Fecha 24 junio 2016. • <u>Informe de factibilidades:</u> Oficio N°EEQ-DP-2016-0005-OF. Fecha 16 Junio 2016. Certificación de Servicio. DP 16 – 146, 13 de junio de 2016. • <u>Informe de regulación metropolitana:</u> Informe N° 591061. Fecha 07 septiembre 2016. <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Regularización, firmado por el profesional Arq. Francisco Cifuentes de septiembre 2016. • 1 CD con archivo digital.
--	--

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica".
- La Ordenanza Metropolitana No. 0127 sancionada el 25 de julio de 2016, en la Disposición Transitoria Sexta, determina: "*Los barrios denominados Colinas del Sol, Vista Hermosa, 19 de Marzo y Altos de Bellavista, ubicados al interior del Parque Metropolitano de Calderón, para su proceso de legalización deberán sujetarse a los lineamientos de planificación dispuestos por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, mismos que deberán incorporarse al Plan Especial del Parque Metropolitano Calderón. Este Plan Especial deberá presentarse a la Comisión de Uso de Suelo, previo aprobación del Concejo, en un plazo de 180 días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, y además considerará los sectores comprendidos entre Catequilla, Bindobona y El Artesón*".
- La zonificación se mantiene para todos los lotes es D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m2; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; Uso principal: (RR1) Residencial rural 1.
- La clasificación del suelo se mantiene como (SRU) Suelo Rural.
- La EPMAPS, mediante Oficio N° EPMAPS-GTI-2016-092, de fecha 24 de junio de 2016, establece que el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Mirador de Bellavista" ubicado en la parroquia de Calderón "*tiene factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, siempre y cuando en el proceso de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado se cambie la clasificación de suelo de rural a urbano*". Cabe mencionar que la Ordenanza Metropolitana N. 0127, en las DISPOSICIONES

REFORMATORIAS A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 0172, en el numeral 4 del artículo 81 establece. *“Ni la Empresa Pública Metropolitana competente en materia de alcantarillado y agua potable ni la Empresa Eléctrica Quito S.A. podrán dar servicio, ni otorgar certificados de factibilidad de servicio, a proyectos de urbanización y asentamientos ilegales que se encuentren fuera del suelo urbano o en áreas declaradas de riesgo no mitigable, no obstante lo indicado, las referidas empresas podrán otorgar los servicios respectivos cuando el asentamiento humano de hecho haya obtenido su respectiva ordenanza de regularización.”*

- El área verde y de equipamiento comunal corresponde al 8,00 % del área útil de los lotes, que el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras Barrio “Mirador Altos de Bellavista” entregará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- La Jefatura de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, mediante MEMORANDO No.- 100-UZTV-2016, de fecha 01 de septiembre de 2016, establece *“en relación al taller de trabajo, realizado el 03 de agosto de 2016, por Comisión de Uso de Suelo, en el que solucionó, realizar el diseño de trazado vial de la prolongación de las calles 24 de junio y Roma con la finalidad de permitir en acceso a los barrios Colinas del Sol, Vista Hermosa, Altos de Bellavista y Comité Pro mejoras 19 de marzo, ubicados en la zona de equipamiento de la zona de Calderón.”*

Al respecto esta Jefatura, una vez que los barrios citados en coordinación con esta Jefatura presentaron los planos preliminares de trazado vial de las calles 24 de junio y Roma, adjunto los mismos para que se continúe con el procedimiento de regularización de los mencionados barrios”.

- Las Calles; Calle E13H con un ancho de 12,00 m; Calle N9F, Calle N9G, Calle E13G, con un ancho de 8,00 m y los pasajes E13I, N9E y N9F con un ancho de 6,00 m. del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras Barrio “Mirador Altos de Bellavista”, pasan a conformar parte del sistema vial urbano del sector.
- Según la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y el Informe N° 102-AT-DMGR-2016, manifiesta en el punto 6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO, que: *“La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Mirador Altos de Bellavista”, de la Parroquia de Calderón, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

*De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Bajo** en su totalidad frente a movimientos en masa. Pero existe **Muy Alto Riesgo** ante fenómenos de licuefacción del suelo.*

*Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC “Mirador Altos de Bellavista” de la Parroquia de Calderón presenta un nivel de **Riesgo Muy Alto**.*

*Finalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC Mirador Altos de Bellavista” de la parroquia de Calderón presenta un nivel de **Riesgo Moderado-Alto** (depende del volcán que inicie un proceso eruptivo y de las características atmosféricas durante la erupción).*

*La calificación del riesgo está dada en base al análisis de las amenazas descritas y a la identificación de las vulnerabilidades locales. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR expresa que es **factible** continuar con el proceso de regularización y que se deberá cumplir con las recomendaciones que a continuación se detallan”.*

- Según la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y el Informe N° 102-AT-DMGR-2016, manifiesta en el punto 7 RECOMENDACIONES, establece que se debe: *“Tomar en*

cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.**

Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso Y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q (Ordenanzas Metropolitanas N°171 N1°172, y sus Reformatorias N°.447 y N°.432);

Incluir en el informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

PARA LAS CONSTRUCCIONES:

Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales, el proceso constructivo y tipo de suelo sobre el cual se cimienta. Las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, lo que se refiere a diseños sismo resistente – Cargas Sísmicas (NEC-SE-DS), para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición.

Las viviendas en proceso de construcción y demás viviendas dentro del área en análisis no disponen de un diseño estructural y no cuentan con algún tipo de asesoría técnica, ya que se observo que en las casas en proceso de construcción las dimensiones de columnas así como el refuerzo longitudinal es menor a lo establecido en la NEC, a estos se suma la gran separación entre estribos, por lo que el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras) para que evalúe el estado actual de cada vivienda o al tratarse de una proyección a un nivel más o al realizar modificaciones estructurales en la vivienda para que el mismo proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.

PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

Coordinar con la **EPMMOP** para mejorar el trazado vial, asegurando su estabilidad por la apertura de las calles y espacios; y considerar el criterio técnico de la **EPMAPS** para que

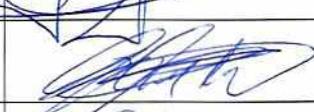
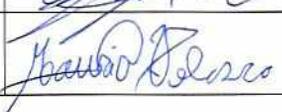
implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo en los pasajes."

RECOMENDACIONES:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos, la Unidad Especial Regula Tu Barrio" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras Barrio "Mirador Altos de Bellavista", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,


 Econ. Johanna Falconi
COORDINADORA UERB - AZCA

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Luis Villamil RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	08/09/2016	
ELABORADO POR:	Dr. Daniel Cano RESPONSABLE LEGAL	08/09/2016	
ELABORADO POR:	Arq. Mauricio Velasco RESPONSABLE TÉCNICO	08/09/2016	

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras Barrio “Mirador Altos de Bellavista” tiene una consolidación del 56.92% al inicio del proceso de regularización contaba con 12 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente ordenanza, cuenta con 13 años de asentamiento y 260 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras Barrio “Mirador Altos de Bellavista”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";*
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."; (...).2.- "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)".*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

ORDENANZA No.

(...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;

ORDENANZA No.

- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 08 de septiembre de 2016 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: el Ab. Fernando Morales, Administrador Zonal Calderón; Dr. Freddy Corral, Dirección Jurídica de la Administración Zonal Calderón; Ing. Galo Erazo, Director de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Calderón; Arq. Víctor Aguilar, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Marco Manobanda, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Arq. Carlos Quezada, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Econ. Johanna Falconí, Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón, Ing. Luis Villamil Loor, Responsable Socio Organizativo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón; Dr. Daniel Cano, Responsable Legal de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón; y, Arq. Mauricio Velasco, Responsable Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 012-UERB-AZCA-SOLT-2016, de fecha 08 de septiembre de 2016, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro Mejoras Barrio "Mirador Altos de Bellavista" a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO No. 5011392 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO "MIRADOR ALTOS DE BELLAVISTA", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

ORDENANZA No.

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras Barrio "Mirador Altos de Bellavista", ubicado en la Parroquia Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, se lo declara considerándolo de Interés Social.

Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.-

Zonificación actual:	D3(D203-80)
Lote mínimo:	200 m ²
Forma ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica
Uso principal:	(RR1) Residencial Rural 1
Clasificación del Suelo:	(SRU) Suelo Rural
Número de lotes:	65
Área útil de lotes:	13.911,58 m ²
Área Verde y de Equipamiento Comunal:	1.209,13 m ²
Área de vías y pasajes:	4.127,55 m ²
Área de afectación vial en lotes:	69,92 m ²
Área total de lote:	19.318,18 m ²

El número total de lotes es de 65, signados del uno (1) al sesenta y cinco (65), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación vigente para los 65 lotes, conforme se detalla a continuación: D3 (D203-80); área del lote mínimo 200,00 m², uso principal del suelo (RR1) Residencial Rural 1, forma de ocupación (D) Sobre línea de fábrica; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%.

ORDENANZA No.

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente, esto es (SRU) Suelo Rural.

Artículo 5.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 14 y 15.

Artículo 6.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras Barrio "Mirador Altos de Bellavista", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 1.209,13 m² del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA VERDE					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Verde 1:	Norte:	Predio de Bastidas Hernández Martín Alcívar y Bastidas Hernández Segundo Alirio		46,67 m.	1.209,13m2
	Sur:	Lote 36	20,51 m.	40,54 m.	
		Lote 37	20,03 m.		
	Este:	Predio de Bastidas Hernández Martín Alcívar y Bastidas Hernández Segundo Alirio		30,04 m.	
Oeste:	Calle N9G		34,27 m. en longitud desarrollada		

Artículo 7.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Calderón, caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la

ORDENANZA No.

presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras Barrio "Mirador Altos de Bellavista", deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo No. 102-AT-DMGR-2016, de fecha 04 de julio de 2016, el mismo que establece:

"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO.

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC Mirador Altos de Bellavista" de la Parroquia Calderón, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

*De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Bajo** en su totalidad frente a movimientos en masa. Pero existe **Muy Alto Riesgo** ante fenómenos de licuefacción del suelo.*

*Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "Mirador Altos de Bellavista" de la Parroquia Calderón presenta un nivel de **Riesgo Muy Alto**.*

*Finalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC Mirador Altos de Bellavista" de la Parroquia Calderón presenta un nivel de **Riesgo Moderado-Alto** (depende del volcán que inicie un proceso eruptivo y de las características atmosféricas durante la erupción).*

*La calificación del riesgo está dada en base al análisis de las amenazas descritas y a la identificación de las vulnerabilidades locales. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR expresa que es **factible** continuar con el proceso de regularización y que se deberá cumplir con las siguientes recomendaciones que a continuación se detallan.*

7 RECOMENDACIONES

- *Tomar en cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales***

ORDENANZA No.

adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.”

- *Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q (Ordenanzas Metropolitanas N° 171 N° 172, y sus Reformatorias N° 447 y N° 432);*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*

PARA LAS CONSTRUCCIONES:

- *Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales, el proceso constructivo y tipo de suelo sobre el cual se cimienta. Las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, lo que se refiere a diseños sismo resistente – Cargas Sísmicas (NEC-SE-DS), para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición.*
- *Las viviendas en proceso de construcción y demás viviendas dentro del área en análisis no disponen de un diseño estructural y no cuentan con algún tipo de asesoría técnica, ya que se observo que en las casas en proceso de construcción las dimensiones de columnas así como el refuerzo longitudinal es menor al establecido en la NEC, a estos se suma la gran separación entre estribos, por lo que el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras) para que evalúe el estado actual de la vivienda o al tratarse de una proyección a un nivel más o al realizar modificaciones estructurales en la vivienda para que el mismo proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural ó un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.*

PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- *Coordinar con la EPMOP para mejorar el trazado vial, asegurando su estabilidad por la apertura de las calles y espacios; y considerar el criterio técnico de la EPMAPS para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo en los pasajes.”*

ORDENANZA No.

De acuerdo al Oficio N° SGSG-DMGR-AT-2017-1033, de fecha 27 de septiembre de 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo, como alcance al Informe Técnico de Evaluación de Riesgo No. 102-AT-DMGR-2016 establece que:

"3 CONCLUSIONES

- *Quito es una ciudad altamente sísmica, y en particular la zona de Bellavista donde se han identificado algunas fallas geológicas activas, según varios estudios geológicos.*
- *El suelo bajo el AHHYC Mirador Altos de Bellavista está formado superficialmente (10-15 metros) por depósitos volcánicos piroclásticos de caída (tefras), con texturas arenosas, areno-limosas y fragmentos de lapilli de pómez.*
- *La zona de Bellavista no presenta niveles freáticos someros (superficiales) debido a la composición litológica de los suelos, lo cual proporciona altos niveles de permeabilidad e infiltración de agua.*
- *En base a la información nueva disponible, se **rectifica** lo enunciado en el Informe Técnico No. 102-AT-DMGR-2016 respecto al "muy alto riesgo por licuefacción del suelo" no presenta todas las características necesarias para que ocurra un potencial fenómeno de licuefacción del suelo; no obstante, en caso de un sismo de magnitud e intensidad importantes que afecte el norte del DMQ, sí podría ocurrir fenómenos de asentamientos en caso que las cimentaciones de las viviendas no hayan sido diseñadas ni construidas bajo la norma constructiva vigente."*

Artículo 8.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras Barrio "Mirador Altos de Bellavista" contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 13 años de existencia, con 56.92% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías y pasajes con los siguientes anchos:

Calle E13H	12,00 m.
Calle N9G	8,00 m.
Calle N9F	8,00 m.
Calle E13G	8,00 m.
Pasaje N9E	6,00 m.
Pasaje N9F	6,00 m.
Pasaje E13I	6,00 m.

Artículo 9.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras Barrio "Mirador Altos de Bellavista" son las siguientes:

ORDENANZA No.

Calzada:	100,00%
Aceras:	100,00%
Bordillos:	100,00%
Agua Potable	70,00%
Alcantarillado	100,00%
Energía Eléctrica:	70,00%

Artículo 10.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial de mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 11.- Del Control de Ejecución de las Obras.- La Administración Zonal Calderón realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 12.- De la Multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras Barrio "Mirador Altos de Bellavista", se sujetarán a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 13.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras Barrio "Mirador Altos de Bellavista", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

Artículo 14.- De la Protocolización e Inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras Barrio "Mirador Altos de Bellavista", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

ORDENANZA No.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 15.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 17.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de
Quito

Ab. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de
Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

ORDENANZA No.

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2017.- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

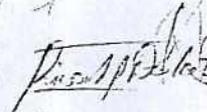
EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

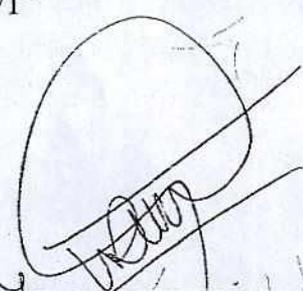
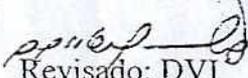
CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

junio del dos mil once.- Se revisan gravámenes como consta en el acta de inscripción.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVÁMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE ENERO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: RJD



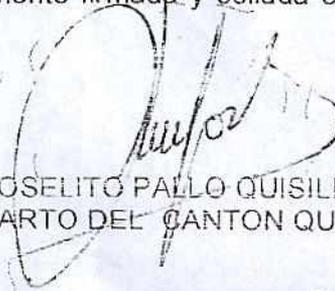
Revisado: DVI



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Se otorgó ante mí, en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta SEGUNDA- COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA DE: COMPRAVENTA. OTORGADA POR: LEONARDO PATRICIO PROAÑO SALAS, GLADYS MARIA PROAÑO SALAS, MARIA EUGENIA PROAÑO, CARLOS FERNANDO PROAÑO SALAS y ELS: MARGOTH PROAÑO SALAZAR. A FAVOR DE: CADENA SANCHEZ FREDDY JAVIER, CAJAS ARAQUE LUIS OSWALDO, CASCO CACOANGO JOSE HECTOR, Y OTROS; debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de febrero del dos mil dieciséis.-


DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
- NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



120447

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 147, repertorio(s) - 51354

Matrículas Asignadas.-

CALDE0007063 El lote de terreno situado en el Sector Marianitas, de la parroquia CALDERÓN de este Cantón Catastro: 14818-01-003 Predio: 5011392

Viernes, 01 julio 2016, 01:00:08 PM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES

DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-

PROAÑO SALAS LEONARDO PATRICIO en su calidad de VENDEDOR
PROAÑO SALAS GLADYS MARÍA en su calidad de VENDEDOR
PROAÑO SALAS CARLOS FERNANDO en su calidad de VENDEDOR
PROAÑO SALAZAR ELSI MARGOTH en su calidad de VENDEDOR
CADENA SÁNCHEZ FREDDY JAVIER en su calidad de COMPRADOR
CASCO CACOANGO JOSE HÉCTOR en su calidad de COMPRADOR
CEVALLOS GÓMEZ JOSE LUIS en su calidad de COMPRADOR
CEVALLOS GÓMEZ MARÍA CECILIA en su calidad de COMPRADOR
CHAVEZ TAYÁ JOSE RAMIRO en su calidad de COMPRADOR
CHAVEZ TAMBACO JOSE MARÍA en su calidad de COMPRADOR
CHOLANGO LOPEZ GENARO RAMÓN en su calidad de COMPRADOR
CHURUCHUMBI SANDOVAL LUCIANO en su calidad de COMPRADOR
COLLAGUAZO VITERI SILVIA YOLANDA en su calidad de COMPRADOR
VITERI MARÍA DEL CARMEN en su calidad de COMPRADOR
CÓNDOR VIRACOCCHA DIANA BELEN en su calidad de COMPRADOR
CORONEL SOTO NIXON ANTONIO en su calidad de COMPRADOR
CRUEL CORTEZ BETTY ANDREA en su calidad de COMPRADOR
CUESACA ARAQUE LUIS ALBERTO en su calidad de COMPRADOR
DE LA CRUZ FARINANGO MARÍA ESTHER en su calidad de COMPRADOR
ESPINOSA ANDI MÓNICA JAKELINE en su calidad de COMPRADOR
GARCÍA SOPALO PATRICIA ELIZABETH en su calidad de COMPRADOR
GONZALON LIZANO MARTHA CECILIA en su calidad de COMPRADOR
GORDON ARIAS MARÍA ROMELIA en su calidad de COMPRADOR
GORDON ARIAS ELVIA MAGDALENA en su calidad de COMPRADOR
GORDON ARIAS WILIAN IVÁN en su calidad de COMPRADOR
GUAJAN CABEZAS CARLOS JAVIER en su calidad de COMPRADOR
GUAMAN BURGA LUZMILA en su calidad de COMPRADOR
GUANDINANGO TUQUERREZ LUIS ENRIQUE en su calidad de COMPRADOR
HIDALGO MARÍA TERESA en su calidad de COMPRADOR
ILES CUASQUE LUIS ENRIQUE en su calidad de COMPRADOR
IPIALES AMAGUAÑA ERNESTO en su calidad de COMPRADOR

Nº 120446

LARA ACOSTA YOLANDA MARÍA en su calidad de COMPRADOR
LARA MARILÚ EUGENIA en su calidad de COMPRADOR
MEDINA VERA BLANCA ESPERANZA en su calidad de COMPRADOR
MOLINA TABANGO SILVIA SOLEDAD en su calidad de COMPRADOR
MONROY DE LA CRUZ MARÍA FRANCISCA en su calidad de COMPRADOR
MUGMAL ILES MARÍA LUISA en su calidad de COMPRADOR
ORBES GÓMEZ MARCO ANTONIO en su calidad de COMPRADOR
ORBES MORALES LUIS ALBERTO en su calidad de COMPRADOR
PALADINES ORDOÑEZ WILMER MANUEL en su calidad de COMPRADOR
PUPIALES ILES LUIS ALFREDO en su calidad de COMPRADOR
RODRIGUEZ LUIS ALFREDO en su calidad de COMPRADOR
ROSETO ANCHUNDIA VÍCTOR GUSTAVO en su calidad de COMPRADOR
SÁNCHEZ ECHESI ANTONIO MARCELO en su calidad de COMPRADOR
SÁNCHEZ ECHESI MILTON DAVID en su calidad de COMPRADOR
TABANGO TABANGO MARÍA FRANCISCA en su calidad de COMPRADOR
TAMBA CAÑAREJO ALFONSO en su calidad de COMPRADOR
TAMBACO GUEVARA JOSE ANTONIO en su calidad de COMPRADOR
TAMBACO GUEVARA SEGUNDO ALEJANDRO en su calidad de COMPRADOR
TITO MUENALA JUAN CARLOS en su calidad de COMPRADOR
TUPIZA MORALES FREDDY ROBERTO en su calidad de COMPRADOR
SISA ASADOVAY ANITA en su calidad de COMPRADOR
SOTO ROMERO BOLÍVAR GONZALO en su calidad de COMPRADOR
TABANGO LECHON MARCOS en su calidad de COMPRADOR
TABANGO TABANGO JOSE ALBERTO en su calidad de COMPRADOR
TABANGO TABANGO JUAN MANUEL en su calidad de COMPRADOR
TABANGO TABANGO LINA GERMANIA en su calidad de COMPRADOR
VINUEZA SIMBA MARÍA TERESA en su calidad de COMPRADOR
CAJAS ARAQUE LUIS OSWALDO en su calidad de COMPRADOR
ENRÍQUEZ MALES GUADALUPE ARACELI en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

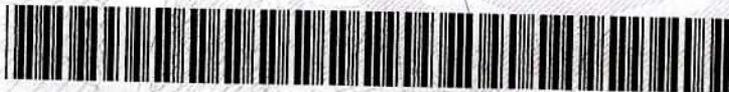
Responsables.-

Asesor.- ANDRÉS CUEVA

Revisor.- Johanna Santana Bravo

Amanuense.- DIANA LUCERO ALMENDARIZ

SS-0040725



Nº 169449

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**CERTIFICADO No.: C50007843001
FECHA DE INGRESO: 10/08/2016**CERTIFICACION**

Referencias: 01/07/2016-PO-55863f-19728i-51354r

Tarjetas:;T00000589777;

Matriculas:; //28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Y dando contestación al oficio No. UERB-867-2016, de once de julio del dos mil dieciséis, enviado por El Director Ejecutivo de la Unidad especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza, CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en el Sector Marianitas, de la parroquia CALDERÓN de este Cantón, Con matrícula número CALDE0007063.-

2.- PROPIETARIO(S):

CADENA SÁNCHEZ FREDDY JAVIER, casado con Ana Lucia Tonato Tandalla; CAJAS ARAQUE LUIS OSWALDO de estado civil soltero; CASCO CACOANGO JOSE HÉCTOR, casado con María Ernestina Churuchumbi Churo chumbe; CEVALLOS GÓMEZ JOSE LUIS, casado con Ana María Descanta Lita; CEVALLOS GÓMEZ MARÍA CECILIA, casada con Eduardo Patricio Amaguaña Males; CHAVEZ TAYA JOSE RAMIRO, casado con Rosa María Alta Cabezas; CHAVEZ TAMBACO JOSE MARÍA, casado con Luz María Díaz Morales; CHOLANGO LOPEZ GENARO RAMÓN, de estado civil casado con María Leonila Churaco Tipan; CHURACO TOAPANTA LUIS OSWALDO, casado con María Mercedes Toapanta Churaco; CHURUCHUMBI SANDOVAL LUCIANO, casado con María Ercilla Pachito Casco; MARÍA DEL CARMEN VITERI, de estado civil viuda, estipulando a nombre de la señorita COLLAGUAZO VITERI SILVIA YOLANDA de estado civil soltera, conforme a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código civil del Ecuador; CÓNDOR VIRACÓCHA DIANA BELEN, de estado civil soltera; CORONEL SOTO NIXON ANTONIO, de estado civil divorciado; CRUEL CORTEZ BETTY ANDREA, de estado civil soltera; CUESACA ARAQUE LUIS ALBERTO, casado con Rosa Azucena

Escanta Lita; DE LA CRUZ FARINANGO MARÍA ESTHER, casada con Luis Jaime Tabango Lechón; ENRÍQUEZ MALES GUADALUPE ARACELI, casada con Edgar Mauricio Yalama Torres, por quienes comparece estipulando compra el señor ROSERO PACHECO SEGUNDO ELÍAS; ESPINOSA ANDI MÓNICA JAKELINE, de estado casada con Juan Alfonso Flores Hidalgo; GARCÍA SOPALO PATRICIA ELIZABETH, de estado civil soltera; GONZALO LIZANO MARTHA CECILIA, estado civil divorciada; GORDON ARIAS MARÍA ROMELIA, casada con Luis Ernesto Méndez Carcelén; GORDON ARIAS ELVIA MAGDALENA, casada con Jaime Ubaldo Herrera Herrera; GORDON ARIAS WILIAN IVÁN, casado con Carmen Cecilia Avincho Yépez; GUAJAN CABEZAS CARLOS JAVIER, casado con María Alexandra Pichamba Bonifaz; GUAMAN BURGA LUZMILA, casada con Reymundo Fuerez Fuerez; GUANDINANGO TUQUERREZ LUIS ENRIQUE, de estado civil soltero; HIDALGO MARÍA TERESA, casada con Cesar Octavio Vaca Vásquez; ILES CUASQUE LUIS ENRIQUE, casado con María Francisca Simbaña Guarnan; IPIALES AMAGUAÑA ERNESTO, casado con Minan Marlene Iles Simbaña; LARA ACOSTA YOLANDA MARÍA, casada con César Salomón Carrera; LARA MARILÚ EUGENIA, de estado civil soltera; MEDINA VERA BLANCA ESPERANZA, de estado civil soltera; MOLINA TABANGO SILVIA SOLEDAD, de estado civil soltera; MONROY DE LA CRUZ MARÍA FRANCISCA, casada con Segundo Miguel Tambaco Guevara; MUGMAL ILES MARÍA LUISA, casada con Luis Mugmal Farinango; ORBES GÓMEZ MARCO ANTONIO, casado con Nancy Adriana Pijuango Sánchez; ORBES MORALES LUIS ALBERTO, casado con María Estelina Llanguan; PALADINES ORDOÑEZ WILMER MANUEL, casado con Germania Domitila Salas Villena; PUIALES ILES LUIS ALFREDO, casado con María Gladys Iles Escola; RODRIGUEZ LUIS ALFREDO, casado con Manuela Santos Falcan Paredes; ROSERO ANCHUNDIA VÍCTOR GUSTAVO, de estado civil soltero; SÁNCHEZ ECHESI ANTONIO MARCELO, de estado civil soltero; SÁNCHEZ ECHESI MILTON DAVID, de estado civil soltero; SISA ASADOVAY ANITA, de estado civil soltera; SOTO ROMERO BOLÍVAR GONZALO, casado con Yolanda Pogo Agila; TABANGO LECHÓN MARCOS, casado con María Celinda Catucuamba Tarabata; TABANGO TABANGO JOSE ALBERTO, de estado civil viudo; TABANGO TABANGO JUAN MANUEL, casado con Gladys Iles Simbaña; TABANGO TABANGO LINA GERMANIA, de estado civil soltera; TABANGO TABANGO MARÍA FRANCISCA, de estado civil soltera; TAMBA CAÑAREJO ALFONSO, casado con María Aurora Sandoval; TAMBACO GUEVARA JOSE ANTONIO, casado con María Dolores Ramos De La Cruz; TAMBACO GUEVARA SEGUNDO ALEJANDRO, de estado civil soltero; TITO MUENALA JUAN CARLOS, casado con Ana Rocio Churuchumbi Churochumbe; TUPIZA MORALES FREDDY ROBERTO, de estado civil soltero; VINUEZA SIMBA MARÍA TERESA, casado con Luis Ernesto Alta Cabezas.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Los señores LEONARDO PATRICIO PROAÑO SALAS, de estado civil casado, GLADYS MARÍA PROAÑO SALAS, de estado civil viuda; MARÍA EUGENIA PROAÑO, de estado civil casada; CARLOS FERNANDO PROAÑO SALAS, de estado civil soltero; ELSI MARGOTH PROAÑO SALAZAR, de estado civil casada, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.- ANTECEDENTES.- Adquirido por los señores MARÍA EUGENIA PROAÑO, casada; CARLOS FERNANDO PROAÑO SALAS, soltero; ELSI MARGOTH PROAÑO SALAZAR, casada; GLADYS MARÍA PROAÑO SALAS, casada; MARÍA TRANSITO SALAS, viuda y LEONARDO PATRICIO PROAÑO SALAS, casado. Propietarios del Lote de terreno situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón, sector Marianitas. Adquirido mediante adjudicación hecha en la partición celebrada

Nº 169450

con los herederos de Carlos Proaño, según escritura otorgada el veinte y seis de junio de mil novecientos noventa y ocho ante el notario Doctor Gonzalo Román, inscrita el ocho de septiembre del dos mil; adquirido por herencia de Carlos Proaño Carrillo, según sentencia dictada por la Jueza Décima Tercera de lo Civil de Pichincha, el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis, inscrita el catorce de octubre del mismo año; Con número 1066, repertorio 20887 del Registro de Sentencias Varias y con fecha VEINTE Y SEIS DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, a las DIECISÉIS horas y VEINTE Y NUEVE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Séptimo (7) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, el dieciocho de Marzo del año dos mil ocho, (18-03-2008) cuya segunda copia certificada se adjunta en seis (6) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARÍA TRANSITO SALAS, en favor de sus hijos: LEONARDO PATRICIO, GLADYS MARÍA, CARLOS FERNANDO y HÉCTOR MARCELO PROAÑO SALAS.- Dejando a salvo el derecho de terceros.----- Y ACLARATORIA, SEGÚN escritura pública otorgada el NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, DE LA CUAL CONSTA QUE: COPIA TEXTUAL.- Que copiada textualmente es como sigue.- COMPARECIENTE DE LA ESCRITURA RATIFICATORIA.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública Ratificatoria, el señor HÉCTOR MARCELO PROAÑO SALAS, por sus propios y personales derechos, en calidad de vendedor. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil en derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES DE LA ESCRITURA PUBLICA A RATIFICARSE LA VENTA.- UNO).- Mediante escritura el pública de compraventa otorgada el veinte y dos de febrero del año dos mil dieciséis, ante la Notario Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario Cuarto del cantón Quito, se otorgó la escritura pública de compraventa por parte de los señores: LEONARDO PATRICIO PROAÑO SALAS; GLADYS MARÍA PROAÑO SALAS; MARÍA EUGENIA PROAÑO; CARLOS FERNANDO PROAÑO SALAS; y, ELSI MARGOTH PROAÑO SALAZAR, quienes comparecieron en calidad de VENDEDORES, otorgando dicha venta en favor de los señores: UNO.- CADENA SÁNCHEZ FREDDY JAVIER, casado con Ana Lucia Tonato Tandalla; DOS.- CAJAS ARAQUE LUIS OSWALDO de estado civil soltero; TRES.- CASCO CACOANGO JOSE HÉCTOR, casado con María Ernestina Churuchumbi Churochumbe; CUATRO.- CEVALLOS GÓMEZ JOSE LUIS, casado con Ana María Escanta Lita; CINCO.- CEVALLOS GÓMEZ MARÍA CECILIA, casada con Eduardo Patricio Amaguaña Males; SEIS.- CHAVEZ TAYA JOSE RAMIRO, casado con Rosa María Alta Cabezas; SIETE.- CHAVEZ TAMBACO JOSE MARÍA, casado con Luz María Díaz Morales; OCHO.- CHOLANGO LOPEZ GENARO RAMÓN, de estado civil casado con María Leonila Churaco Tipan; NUEVE.- CHURACO TOAPANTA LUIS OSWALDO, casado con María Mercedes Toapanta Churaco; DIEZ.- CHURUCHUMBI SANDOVAL LUCIANO, casado con María Ercilia Pachito Casco; ONCE.- María del Carmen Viteri, estipulando compra a nombre de la señorita COLLAGUITO VITERI SILVIA YOLANDA, de estado civil soltera; DOCE.- CÓNDOR VIRACOA DANA BELEN, de estado civil soltera; TRECE.- CORONEL SOTO NIXON ANTONIO, de estado civil divorciado; CATORCE.- CRUEL CORTEZ BETTY ANDREA, de estado civil soltera; QUINCE.- CUESACA ARAQUE LUIS ALBERTO, casado con Rosa Azucena Escanta Lita; DIECISÉIS.- DE LA CRUZ FARINANGO MARÍA ESTHER, casada con Luis Jaime Tabango Lechón; DIECISIETE.- ENRÍQUEZ MALES GUADALUP ARACELI, casada con Edgar Mauricío Yalama Torres, por quienes comparece estipulando compra el señor ROSERO PACHECO SEGUNDO ELIAS; DIECIOCHO.- ESPINOSA ANDI MÓNICA JAKELINE, de estado casada con Juan Alfonso Flores

Hidalgo, DIECINUEVE.- GARCÍA SOPALO PATRICIA ELIZABETH, de estado civil soltera; VEINTE.- GONZALON LIZANO MARTHA CECILIA estado civil divorciada; VEINTE Y UNO.- GORDON ARIAS MARÍA ROMERLIA, Luis Ernesto Méndez Carcelén; VEINTE Y DOS.- GORDON ARIASA 'ELVIA MAGDALENA, casada con Jaime Ubaldo Herrera Herrera; VEINTE Y TRES.- GORDON ARIAS WILIAN IVÁN, casado con Carmen Cecilia Avincho Yépez; VEINTE Y CUATRO.- GUAJAN CABEZAS CARLOS JAVIER, casado con María Alexandra Pichamba Bonifaz; VEINTE Y CINCO.- GUAMAN BURGA LUZMILA, casada con Reymundo Fuere Fuere; VEINTE Y SEIS.- GUANDINANGO TUQUERREZ LUIS ENRIQUE, de estado civil soltero ; VEINTE Y OCHO.- HIDALGO MARÍA TERESA, casada con Cesar Octavio Vaca Vásquez; VEINTE OCHO.- LES CUASQUE LUIS ENRIQUE, casado con María Francisca Simbala Guarnan; VEINTE Y NUEVE.- IPIALES AMAGUAÑA ERNESTO, casado con Minan Marlene Les Simbaña; TREINTA.- LARA ACOSTA YOLANDA MARÍA, casada con César Salomón Carrera; TREINTA Y UNO.- LARA MARILÚ EUGENIA, de estado civil soltera; TREINTA Y DOS.- MEDINA VERA BLANCA ESPERANZA, de estado civil soltera; TREINTA Y TRES.- MOLINA TABANGO SILVIA SOLEDAD, de estado civil soltera; TREINTA Y CUATRO.- MONROY DE LA CRUZ MARÍA FRANCISCA, casada con Segundo Miguel Tambaco Guevara; TREINTA Y CINCO.- MUGMAL ILES MARÍA LUISA, casada con Luis R. Mugmal Farinango; TREINTA Y SEIS.- ORBES GÓMEZ MARCO ANTONIO, casado con Nancy Adriana Pijuango Sánchez; TREINTA Y SIETE.- ORBES MORALES LUIS ALBERTO, casado con María Estelina Llanguan, TREINTA Y OCHO.- PALADINES ORDOÑEZ WILMER MANUEL, casado con Germania Domitila Salas Villena; TREINTA Y NUEVE.- PUPIALES ILES LUIS ALFREDO, casado con María Gladys Iles Escola; CUARENTA.- RODRIGUEZ LUIS ALFREDO, casado con Manuela Santos Faican Paredes; CUARENTA Y UNO.- ROSERO ANCHUNDIA VÍCTOR GUSTAVO, de estado civil soltero; CUARENTA Y DOS.- SÁNCHEZ ECHESI ANTONIO MARCELO, de estado civil soltero; CUARENTA Y TRES - SÁNCHEZ ECHES! MILTON DAVID, de estado civil soltero; CUARENTA Y CUATRO.- SISA ASADOVAY ANITA, de estado civil soltera; CUARENTA Y CINCO.- SOTO ROMERO BOLÍVAR GONZALO, casado con Yolanda del C. Pogo Agila; CUARENTA Y SEIS.- TABANGO LECHÓN MARCOS, casado con María Celinda Catucuamba Tarabata; CUARENTA Y SIETE.- TABANGO TABANGO JOSE ALBERTO, de estado civil viudo; CUARENTA Y OCHO.- TABANGO TABANGO JUAN MANUEL, casado con Gladys Iles Simbaña; CUARENTA Y NUEVE.- TABANGO TABANGO LINA GERMANIA, de estado civil soltera; CINCUENTA.- TABANGO TABANGO MARÍA FRANCISCA, de estado civil soltera; CINCUENTA Y UNO.- TAMBA CAÑAREJO ALFONSO, casado con María Aurora Sandoval; CINCUENTA Y DOS.- TAMBACO GUEVARA JOSE ANTONIO, casado con María Dolores Ramos De La Cruz; CINCUENTA Y TRES.- TAMBACO GUEVARA SEGUNDO ALEJANDRO, de estado civil soltero; CINCUENTA Y CUATRO.- TITO MUENALA JUAN CARLOS, casado con Ana Rocío Churuchumbi Churochumbe; CINCUENTA Y CINCO.- TUPIZA MORALES FREDDY ROBERTO, de estado civil soltero; CINCUENTA Y SEIS.- VINUEZA SIMBA MARÍA TERESA, casado con Luis Ernesto Alta Cabezas; quienes comparecen en calidad de COMPRADORES, del lote de terreno materia de este contrato y RATIFICATORIA, lote de terreno ubicado en la parroquia Calderón, en el sector Marianitas, de este cantón Quito, el cual lo adquirieron, mediante adjudicación hecha en la partición celebrada con los herederos de Carlos Proaño, según escritura otorgada el veinte y seis de junio de mil novecientos noventa y ocho ante el notario Doctor Gonzalo Román, inscrita el ocho de septiembre del dos mil; adquirido por herencia de Carlos Proaño Carrillo, según sentencia dictada por la Jueza Décima Tercera de lo Civil de Pichincha, el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis, inscrita el catorce de octubre del mismo año. Habiendo el causante Carlos Proaño

Nº 169451

Carrillo adquirido en junta de su cónyuge sobreviviente María Transito Salas, mediante acta transaccional Transferencia de Dominio celebrada el diez y seis de enero de mil novecientos setenta y tres ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado y legalmente catorce de febrero del mismo año; posteriormente a fojas mil setecientos sesenta y cuatro (1764), inscripción dos mil sesenta y siete (2067), repertorio cuarenta mil seiscientos trece (40613) del registro de Sentencias Varias y con fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita un sentencia de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Proaño Carrillo, dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes hereditarios de CARLOS ALBERTO PROAÑO CARRILLO, a favor de María Transito Salas, en calidad de cónyuge sobreviviente, y de GLADYS MARÍA y CARLOS FERNANDO, MARY, HÉCTOR MARCELO, LEONARDO PATRICIO, JENNY PROAÑO SALAS, MARÍA EUGENIA PROAÑO, PABLO ALBERTO PROAÑO CAIZA y ELSI MARGOTH PROAÑO SALAZAR, como hijos del causante, sin perjuicio del derecho que pudiera asistir a terceros. Posteriormente fallece la señora MARÍA TRANSITO SALAS y con número mil sesenta y seis (1066), repertorio veinte mil ochocientos ochenta y siete (20887) del Registro de Sentencias Varias y con fecha veinte y seis de marzo de dos mil ocho, a las dieciséis horas y veinte y nueve minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva, celebrada ante el Notario Séptimo (7) del distrito Metropolitano de Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, el dieciocho de Marzo del año dos mil ocho (18-03-2008), mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARÍA TRANSITO SALAS, en favor de sus hijos: LEONARDO PATRICIO, GLADYS MARÍA, CARLOS FERNANDO Y HÉCTOR MARCELO PROAÑO SALAS; DOS).- El señor HÉCTOR MARCELO PROAÑO SALAS, es heredero directo en la cuota hereditaria que le pertenece, al fallecimiento de la causante su señora madre, MARÍA TRANSITO SALAS, según se desprende del acta notarial de Posesión Efectiva, celebrada ante el Notario Séptimo (7) del distrito Metropolitano de Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, el dieciocho de Marzo del año dos mil ocho (18-03-2008), mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARÍA TRANSITO SALAS, en favor de sus hijos: LEONARDO PATRICIO, GLADYS MARÍA, CARLOS FERNANDO Y HÉCTOR MARCELO PROAÑO SALAS, misma que se inscribe y registra ante el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, según número mil sesenta y seis (1066), repertorio veinte ochocientos ochenta y siete (20887) del Registro de Sentencias Varias y con fecha veinte y seis de marzo de dos mil ocho, a las dieciséis horas y veinte y nueve minutos, se inscribe dicha posesión efectiva. TERCERA.- RATIFICATORIA.- Con los antecedentes expuestos se RATIFICA la venta del lote de terreno, descrito en la cláusula de antecedentes, por parte del heredero señor HÉCTOR MARCELO PROAÑO SALAS, quien por medio de la presente en la parte que le corresponde como su cuota hereditaria de los derechos y acciones como heredero, en el lote de terreno materia de esta venta y ratificatoria descrito en la cláusula segunda de antecedentes, de manera libre y voluntaria, sin presión, coacción, amenaza, ni temor reverencial alguno, procede a ratificar esta venta en su totalidad, a fin de que los compradores procedan a consolidar el cien por ciento de los derechos y acciones del lote de terreno dado en venta y que es materia de esta ratificatoria y venta. CUARTA: MARGINACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA RATIFICATORIA.- El señor Notario ante quién se otorgó dicha escritura de compraventa, se dignará tomar razón de la presente Ratificatoria al margen de la matriz correspondiente y a su vez el señor Registrador de la Propiedad se servirá tomar nota al margen de la inscripción pertinente. La cuantía es indeterminada. QUINTA.- DOMICILIO Y ACEPTACIÓN DE LA RATIFICATORIA DE VENTA.- Para los efectos que se deriven de este contrato, la parte interviniente fija como su domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces

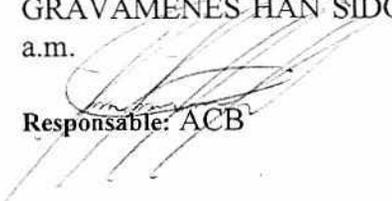
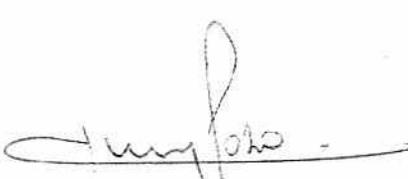
competentes se somete, en caso de controversia lo que acepta el total contenido de todas y cada una de las estipuóbs anteceden, así como de la anterior escritura otorgada en venta, por en seguridad y garantía de sus propios y recíprocos intereses. Usted Sr Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento público.- con matrícula número CALDE0007063, inscrita el PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.--

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de GARCIA SOPALO PATRICIA ELIZABETH, con C.I. 1716855893.----- Bajo Rep. 4850, del Registro de Prohibiciones, y con fecha TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, se presentó el oficio número 129-JPPP-131-93, enero treinta de mil novecientos noventa y cinco, enviado por el señor Juez Primero de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal que sigue esa judicatura, en contra de MARIA LARA, por violación de domicilio, se dispone la Prohibición de Enajenar de los bienes de la sindicada hasta por la cantidad de un millón seiscientos mil sucres.----- Bajo Rep. 33520, del Registro de Prohibiciones, y con fecha VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEÍS horas, y CINCUENTA Y SEIS minutos, se me presentó el auto de TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, enviado por el JUZGADO DE COACTIVAS DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS-AGD, el mismo que transcrito textualmente es como sigue: "Quito, 13 de Junio del 2003; a las 16h00.- VISTOS.- Doctora WILMA JOSEFINA SALGADO TAMAYO, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, en mi calidad de Juez de Coactivas, amparada en el Art.27 de la Ley de Reordenamiento en Materia económica, en el Área Tributario-Financiera, Título II, Garantía de Depósitos.- Del instrumento público que adjunto prueba la existencia de la obligación y se establece que adeudan a la Agencia de Garantía de Depósitos en concepto de capital, las siguientes instituciones y personas: que constan en el listado adjunto: entre otros LUIS RODRÍGUEZ; Con este antecedente, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la que esta investida la Agencia de Garantía de Depósito, por disposición de los Artículos veintisiete (27) de la ley de reordenamiento en materia económica, en el Área Tributario-Financiera, Título II, Garantía de Depósitos; y, 993 del Código de Procedimiento Civil; y fundamentada en el Artículo doscientos dieciséis (216), Título XIV de la ley de Instituciones del Sistema Financiero, y en virtud del Artículo veintidós (22) de la Ley de reordenamiento en materia Económica, en el Área Tributario-Financiera; Título II, Garantía de Depósitos, en mi calidad de Juez de Coactiva, Gerente General y Representante legal de la Agencia, la misma que constituye también orden general de cobro y que mando agregar al proceso; y , siendo la deuda líquida, determinada y de plazo vencido al tenor de lo dispuesto en los Artículos novecientos noventa y siete (997), mil (1000) y mil tres (1003) del Código de Procedimiento Civil.- ORDENO: Que los demandados paguen a la Agencia de Garantía de Depósitos las cantidades adeudadas más los intereses respectivos, costas procesales y gastos, o dimitan bienes equivalentes dentro del término de tres días contados desde la citación con el presente auto de pago, en caso de no hacerlo se procederá a las acciones respectivas. Se ofrece reconocer los abonos o cancelaciones que legalmente se comprobaren, de conformidad de lo previsto con el Artículo mil catorce (1014) del Código de procedimiento Civil, nombro como Secretario al Doctor Jorge Medardo Haro Medina quien acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente, firmando para constancia con la suscrita Juez.-En lo principal ordeno que se oficie a todos los señores Registradores de la Propiedad del País con la prohibición de enajenar de todos los bienes que tengan los demandados.....".----- No está Hipotecado, ni Embargado.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----

Nº 169452

-- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE AGOSTO DEL 2016 ocho a.m.


Responsable: ACB
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**